



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0119-2024-CU-SO-07

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 130, establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0119-2024-CU-SO-07

cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0123-M, de fecha 05 de marzo de 2024; suscrito por la Ab. Priscila Yungaicela, en su calidad de Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-069-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### “3. ANALISIS:

En el marco de los antecedentes y fundamentación expuesta, se puede establecer que las Instituciones de Educación Superior, en razón de la autonomía responsable, tienen la facultad y obligación de adoptar las acciones administrativas y legales que les permita garantizar el cumplimiento de sus objetivos y fines institucionales.

En ese sentido, frente a la propuesta del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, presentada por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, en su condición de Directora Talento Humano, ha realizado el trabajo pertinente que ha permitido elaborar la propuesta de implementar un protocolo que prevea las acciones a realizarse en situaciones de emergencia.

En consecuencia, resulta oportuno indicar que la UTMACH a través de sus unidades y estamentos institucionales, está en la obligación de expedir y/o reformar su normativa interna y procedimientos en aras que permita a la comunidad universitaria tener una respuesta más ágil y oportuna, por ello, es indispensable contar con el protocolo de prevención y actuación en casos de violencia acorde a la realidad y necesidad institucional.

### 4. RECOMENDACIÓN:

Por lo antes expuesto esta procuraduría en el ámbito de sus competencias y una vez revisado el cumplimiento del procedimiento establecido en la norma en base a la documentación adjunta, sugiere a su autoridad lo siguiente:



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0119-2024-CU-SO-07

1. Aprobar el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA" con las observaciones realizadas por esta Procuraduría General, conforme documento anexo.
2. Disponer a la Dirección de Comunicación que en el plazo máximo de cinco días notificada la resolución de aprobación, publique en el portal web de la Institución el PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, en formato OCR."

**Que**, con memorando nro. UTMACH-VADM-2024-0196-M, de fecha 05 de marzo de 2024; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs., Vicerrectora Administrativa, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, el Protocolo de Prevención y Actuación en Casos de Violencia en la UTMACH, presentado por la Dirección de Talento Humano, para que sea analizado ante el máximo órgano colegiado de nuestra Institución, con la finalidad de llegar a su aprobación.

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VADM-2024-0196-M, de fecha 05 de marzo de 2024 y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar el **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA**, conforme a la documentación adjunta en la presente resolución.

**Artículo dos. -** Disponer a la Dirección de Comunicación, remitir el **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA** a los correos electrónicos de la comunidad universitaria.

**Artículo tres. -** Disponer a la Dirección de Comunicación que en el plazo máximo de cinco días notificada la resolución de aprobación, publique en el portal web



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0119-2024-CU-SO-07

de la Institución el *PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA*, en formato OCR.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

**Artículo cinco.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación del reglamento aprobado en el artículo uno, en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**REGLAMENTOS**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a cinco Decanatos

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los cinco (05) días del mes de marzo del año 2024, en la séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**